

CM-FFM-008-17

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FFM-008-17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO”, REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO TOVAR LARREA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL NAVA NAVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL DE LA EMPRESA, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 03 de marzo de 2017, “EL FIDEICOMISO” contrata con “EL PROVEEDOR” a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, la realización del servicio consistente en el aseguramiento de los bienes patrimoniales propiedad del Fideicomiso de Fomento Minero y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia y control y/o por los cuales sea legalmente responsable, y “EL PROVEEDOR” se obliga a efectuarlos acatando los diversos ordenamiento de carácter legal aplicables a la materia, y en los términos, características y especificaciones que se señalan en las Bases de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada No. LA-010000999-E5-2017, No. Interno de Control 00010051-01-2017 y su Anexo Técnico, las que firmadas por el Administrador del Contrato y “EL PROVEEDOR”, formarán parte integrante del presente contrato.

2.- En la cláusula tercera del contrato original “LAS PARTES” pactaron que la prima correspondiente a la Póliza de aseguramiento de bienes asciende a la cantidad de \$111,004.03 (ciento once mil cuatro pesos 03/100) Moneda Nacional más los impuestos correspondientes.

3.- En la cláusula sexta del contrato original “LAS PARTES” pactaron su vigencia a partir de las 00:01 del 3 de marzo de 2017 y hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

I.- El apoderado general de **"EL FIDEICOMISO"** acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.- El apoderado especial de **"EL PROVEEDOR"** ratifica que las facultades con las que suscribió el contrato original no le han sido revocadas ni modificadas.

III.- Que ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de Prestación de Servicios número FFM-008-17

IV.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero la C. María Margarita Jiménez Rendón, Gerente de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, será el responsable de administrar este convenio modificatorio del contrato número FFM-008-17, a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

V.- Que por así convenir a los intereses de **"EL FIDEICOMISO"** se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** incrementar la vigencia y el monto del servicio contratado y, en consecuencia, la Gerencia de Recursos Materiales solicitó se ampliara lo requerido. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- Que **"EL FIDEICOMISO"** cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal 34501-01 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES".

CM-FFM-008-17

VII.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII.- Que están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este convenio modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula tercera y la cláusula sexta del contrato original para quedar de la manera siguiente:

"TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que el importe que **"EL FIDEICOMISO"** destinará para el servicio objeto del presente convenio modificatorio será el siguiente:

Se conviene entre "LAS PARTES" que la prima correspondiente a la Póliza relativa a este Convenio Modificatorio, asciende a la cantidad de \$21,927.96 (veintiún mil novecientos veintisiete pesos 96/100 M.N.)

"SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio modificatorio será a partir del 01 de enero al 01 de marzo de 2018.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por **"LAS PARTES"**, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su vigencia, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, el día 20 de Diciembre de 2017.

CM-FFM-008-17

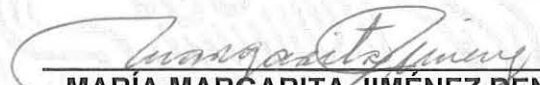
"EL FIDEICOMISO"

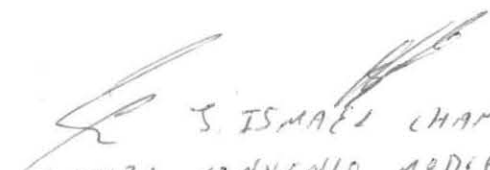
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de
Banca de Desarrollo, como fiduciaria del
Fideicomiso de Fomento Minero

"EL PROVEEDOR"


C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL


MIGUEL ANGEL NAVA NAVA
APODERADO ESPECIAL


MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Y ÁREA CONTRATANTE


J. ISMAEL CHAMORRO N.
RECIBI CONVENIO MODIFICATORIO
DEBIDAMENTE IDENTADO